



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4830-CU-2025

Huancayo, 20 de junio de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la documentación sobre la propuesta de Reglamento para actualizar o ajustar el Diseño Curricular de Pregrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 36° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional...";

Que, el Art. 40° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: "cada Universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país";

Que, una de las atribuciones del Consejo Universitario de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 59° numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, es: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, el Artículo 30° inciso b), TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, Dictar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, formular y aprobar el Reglamento General, el Reglamento Interno y ratificar los Reglamentos de las Facultades;

Que, el Art. 111° del TUO del Estatuto de la UNCP, señala que la Escuela Profesional, es la organización académica que se encarga del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación para la formación profesional y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y el título profesional correspondiente. El currículo de estudios debe incluir certificación de competencias en forma progresiva;

Que, a través del Oficio N° 00373-2024-DGIA-UNCP de fecha 10 de diciembre de 2024, la Directora de Gestión e Innovación Académica, informa al Vicerrector Académico: "que, habiéndose coordinado y analizado respecto a la pertinencia de contar con el Reglamento de Diseño curricular con su respectivo instrumento de evaluación actualizado para la Evaluación del Diseño Curricular, acorde a las condiciones básicas y los estándares de acreditación que exige el SINEACE, se ha procedido a su formulación, documento que eleva, solicitando tenga a bien disponer la revisión así como las sugerencias y/o modificaciones que se consideren necesarias, a efectos de la aprobación mediante resolución por Consejo Universitario;

Que, con proveído N° 001-2025-CPERDCU-UNCP-VRAC la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, informa que, en sesión realizada el 10 de abril de 2025, ha visto la propuesta del Reglamento para actualizar o ajustar el Diseño Curricular de Pregrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, por lo que, luego de haber revisado, analizado, modificado e intercambiado opiniones, acuerdan por unanimidad dar la conformidad al referido reglamento; y eleva a rectorado para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, con Informe N° 032-2025-UM/OPYP de fecha 28 de abril de 2025 la jefe(e) de la Unidad de Modernización, tras el análisis de la propuesta del Reglamento para actualizar o ajustar el diseño curricular de Pregrado de la UNCP, recomienda realizar ajustes en el alcance del reglamento, corregir y actualizar la base legal, reubicar el glosario de términos, precisar las funciones de la comisión curricular, trasladar la infografía a los anexos, incluir términos faltantes en el glosario y definir claramente las sanciones disciplinarias y el procedimiento respectivo, a fin de garantizar claridad, coherencia normativa y adecuación a la legislación vigente; asimismo, manifiesta que, se requiere la elaboración y aprobación de la reglamentación correspondiente para la Comisión Curricular;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4830-CU-2025

Que, con Oficio N° 102-2025-UM/OPP-UNCP de fecha 23 de mayo de 2025 la jefe(e) de la Unidad de Modernización, informa que, tras haber realizado la segunda revisión a la propuesta de Reglamento para Evaluar, Actualizar o Ajustar el Diseño Curricular de Pregrado de la UNCP, se ha verificado que las observaciones señaladas en el Informe N° 032-2025-UM/OPYP, han sido debidamente subsanadas, y habiendo realizado evaluación y verificado la subsanación correspondiente, se acepta la propuesta y se da pase para que prosiga el trámite de aprobación al Reglamento para actualizar o ajustar el Diseño Curricular de Pregrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, a través del Informe Legal N° 465-2025-OAJ/UNCP de fecha 27 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al artículo 182.2 del TUO de la Ley N° 27444, opina: "Aprobar la propuesta del Reglamento para actualizar o ajustar el Diseño Curricular de Pregrado de la UNCP";

Que, el presente reglamento tiene por objetivo: "Orientar y normar el proceso de evaluación, actualización o ajuste del diseño curricular de los programas de estudios de pregrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP)."; y

De conformidad al Artículo 30°, inciso b) TUO, Estatuto Universitario, a las atribuciones otorgadas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 18 de junio de 2025;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el **Reglamento para actualizar o ajustar el Diseño Curricular de Pregrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú**; que en anexo es parte integrante de la presente resolución.
- 2° DISPONER** su difusión y publicación en el Portal WEB Institucional.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. ROY PEDRO SACAICO PALACIOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



VICERRECTORADO ACADÉMICO

**REGLAMENTO PARA ACTUALIZAR O AJUSTAR EL
DISEÑO CURRICULAR DE PREGRADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
(Resolución N° 4830-CU-2025)**

Dirección de Gestión e Innovación Académica
Unidad de Innovación Académica



Huancayo - 2025

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO I:	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II:	7
COMISIÓN CURRICULAR	7
CAPÍTULO III:	8
PROCESO DE EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DEL DISEÑO CURRICULAR	8
CAPÍTULO IV:	11
CONSIDERACIONES PARA SU APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN	11
CAPÍTULO V:	11
DISPOSICIONES ESPECIFICAS	11
CAPÍTULO VI:	14
RECONOCIMIENTO Y BENEFICIOS DE LA COMISIÓN	14
CAPÍTULO VII:	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
ANEXO 1:	15
ANEXO 2	20
ANEXO 3:	24
ANEXO 4:	25





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



PRESENTACIÓN

El Reglamento para evaluar y actualizar el Diseño Curricular de pregrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece los lineamientos para la evaluación y actualización de los diseños curriculares en los programas de pregrado. Este reglamento tiene como propósito asegurar que los planes de estudio respondan a las necesidades de formación profesional de calidad, en concordancia con los avances científicos, tecnológicos y las demandas del contexto social, económico y cultural.

El diseño curricular se concibe como un proceso integral que guía la organización y estructura de los contenidos educativos, las metodologías de enseñanza, los recursos y las estrategias de evaluación. Este reglamento, en conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y otras normativas nacionales, permite mantener la relevancia y efectividad de los programas académicos, promoviendo la formación de competencias específicas y generales en los estudiantes.

Para garantizar una mejora continua, el reglamento establece mecanismos de evaluación y actualización periódica del currículo, en los que participan autoridades académicas, docentes, estudiantes, egresados y otros grupos de interés. De esta forma, la UNCP reafirma su compromiso con la calidad educativa y la formación de profesionales preparados para enfrentar los desafíos del entorno global





REGLAMENTO PARA EVALUAR Y ACTUALIZAR EL DISEÑO CURRICULAR DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

**CAPÍTULO I:
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º Objetivo

El objetivo del reglamento es orientar y normar el proceso de evaluación, actualización o ajuste del diseño curricular de los programas de estudios de pregrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP).

Art. 2º Finalidad

Este reglamento pretende garantizar la implementación de mecanismos y procedimientos necesarios para la evaluación y actualización o ajuste de los diseños curriculares. De tal manera, que el logro de las competencias generales, específicas y de especialidad de los programas de estudios de pregrado se fortalezcan en concordancia con los avances científicos-tecnológicos y que a su vez respondan a las demandas sociales, económicas, culturales y ambientales de su entorno, dentro del marco de la Ley Universitaria N°30220.

Art. 3º Alcance

El reglamento está dirigido a los miembros de la comunidad universitaria participantes de la actualización del diseño curricular, entre ellos encontramos:

- Vicerrectorado académico
- Dirección de gestión e innovación académica
- Unidad de innovación académica
- Unidad de gestión académica
- Decanos
- Directores de escuelas profesionales
- Directores de departamentos académicos
- Comisión curricular del programa de estudio
- Consejo de Facultad

Art. 4º Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento
- Ley N°31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- Resolución del Consejo Directivo N°006-2015-SUNEDU/CD, Modelo de licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano
- Resolución del Consejo Directivo N°008-2017-SUNEDU/CD, Reglamento del procedimiento de Licenciamiento institucional, y sus modificatorias: R.C.D. N°048-2018-SUNEDU/CD, R.C.D. °096-2019-SUNEDU/CD, R.C.D. N°105-2020-SUNEDU/CD, R.C.D. 091-2021-SUNEDU/CD, R.C.D. N°086-2022-SUNEDU/CD, R.C.D. N°138-2021-SUNEDU/CD.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



- Resolución N°105-2020-SUNEDU/CD, Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia y Modelo de Licenciamiento de Programas en las Modalidades Semipresencial y a Distancia
- Resolución del Consejo Directivo N°091-2021-SUNEDU-CD, Modelo de Renovación de Licencia Institucional
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2023-SUNEDU/CD, que modifica las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, aprobadas por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD
- Resolución de Superintendencia N° 0007-2023-SUNEDU, Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad para la renovación – CBC-R Modelo de acreditación de educación superior, aprobado el 23 de diciembre del 2022 mediante la Resolución presidencial N° 000071-2022-SINEACE/P
- Estatuto UNCP - TUO, aprobado el 29 de abril de 2015 con Resolución N° 001-AU-2015-UNCP, modificado con Resolución N° 030-AU-2018, rectificado con Resolución N° 031-AU-2018, Resolución N° 033-AU-2018 y Resolución N° 042-AU-2018 -TUO – aprobado con Resolución N°4365-CU-2018, modificado con Resolución N° 062-AU-2019, Resolución N° 060-AU-2019 y rectificado con Resolución N°063-AU-2019, modificada con Resolución N° 072-AU-2020, modificada con Resolución N° 074-AU-2020 y modificada con Resolución N° 075-AU-2020, modificado mediante Resolución N° 3013-CU-2023, de fecha 12 de julio del 2023, actualizando sus versiones
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Resolución N° 2334-CU-2022 y modificado con Resolución N° 4467-CU-2024.
- Reglamento Académico General de la UNCP (V.2), aprobado mediante Resolución N° 7013-CU-2020 en sesión del Consejo Universitario de fecha 05 de agosto de 2020, y sus adendas aprobadas mediante las resoluciones N° 0073-R-2021, N° 2126-CU-2022, N° 1433-R-2023 y N° 2898-CU-2023



Art. 5º Glosario de términos

- Actualización del diseño Curricular:** Proceso que implica cambios significativos en la estructura del programa de estudios, como el perfil de egreso, competencias, asignaturas y métodos de evaluación, basados en los resultados de la evaluación curricular. Busca mejorar la calidad y pertinencia académica y es responsabilidad de la Dirección de Escuela.
- Ajustes del diseño curricular:** Cambios menores al diseño curricular para mejorar contenidos, metodologías o evaluaciones, sin modificar la estructura del programa ni el perfil de egreso. Busca mantener la calidad y pertinencia educativa.
Cuando se realiza un segundo ajuste, se denomina “reajuste”.
- Autoevaluación del diseño curricular:** Proceso interno en el que los integrantes de un programa de estudios evalúan su propio diseño curricular, con el fin de analizar su pertinencia y coherencia académica.
- Comisión Curricular:** Encargado de la evaluación y actualización o ajuste del diseño curricular, conformado por miembros del mismo programa de estudios y grupos de interés afines al programa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- e) **Comunidad académica:** Conjunto de personas que integran una universidad, incluyendo docentes, estudiantes, graduados conforme a lo establecido por la Ley Universitaria.
- f) **Diseño curricular:** Documento de gestión académica que regula el desarrollo de un programa de estudios desde su creación. Incluye el perfil de ingreso, egreso, objetivos, competencias, plan de estudios, metodologías, evaluación y recursos. Su propósito es asegurar una formación coherente, pertinente y de calidad, alineada a los objetivos educacionales y al contexto profesional.
- g) **Electivo:** Asignatura que el estudiante puede seleccionar de un conjunto de opciones para completar su formación. Está relacionada con un área específica o de especialidad, ofreciendo flexibilidad y personalización en el aprendizaje según los intereses, necesidades o especialización del estudiante.
- h) **Evaluación del diseño curricular:** Proceso de revisión y análisis de los componentes del diseño curricular, considerando avances científicos, tecnológicos, demandas profesionales y requisitos nacionales e internacionales. Involucra a la comunidad académica y grupos de interés, y puede resultar en la actualización del diseño curricular.
- i) **Evaluación por pares:** Proceso de evaluación del diseño curricular realizado por actores externos de otra universidad licenciada del mismo campo académico, enfocado en la pertinencia del diseño.
- j) **Instrumento de Escala de Valoración del Diseño Curricular:** Herramienta utilizada por la comisión curricular para la autoevaluación y heteroevaluación del diseño curricular de pregrado.
- k) **Malla Curricular:** Esquema gráfico que organiza de forma ordenada y secuencial las asignaturas por ciclos y áreas del conocimiento de un programa de estudios, en concordancia con el plan de estudios. Utiliza flechas, recuadros y leyendas para su representación.
- l) **Modelo educativo:** Representación sistémica de las funciones básicas de la universidad (investigación, formación integral, extensión cultural y proyección social) centrada en el estudiante y sustentada en una gestión institucional de calidad, con responsabilidad social, ambiental y en seguridad y salud en el trabajo.
- m) **Perfil de egreso:** Conjunto de competencias y habilidades que el estudiante debe alcanzar al finalizar su formación académica, incluyendo competencias genéricas, específicas y de especialidad. Busca asegurar una formación integral, preparando al egresado para enfrentar desafíos profesionales y aportar a la sociedad.
- n) **Perfil de ingreso:** Conjunto de características que debe poseer el postulante a un programa de estudios, incluyendo conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que orientan el proceso de admisión.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



- o) **Plan de estudio:** Conjunto de asignaturas organizadas secuencialmente en un programa de estudios. Incluye información como código, horas de teoría y práctica, total de horas, créditos y requisitos, distribuidos por ciclos, conforme al Reglamento Académico General de la UNCP.
- p) **Plan de estudios flexible:** Es aquel que contiene asignaturas obligatorias y electivas, organizadas secuencialmente por semestres y se rigen por principios de libre elección.
- q) **Junta de facultad:** Órgano deliberativo de la facultad que se encarga de analizar, discutir y tomar decisiones sobre asuntos académicos y administrativos. Está conformado por autoridades y representantes de la comunidad universitaria de la facultad.
- r) **Programa de estudios (programa académico o carrera):** Programa que conduce a la obtención de un grado académico de bachiller, maestro o doctor, con un diseño curricular conforme a la Ley Universitaria.

CAPÍTULO II: COMISIÓN CURRICULAR



Art. 6º

Director de Escuela Profesional:

Es el encargado de presidir el proceso de elaboración, evaluación, actualización o ajuste del diseño curricular del programa de estudios, así como dirigir su aplicación para la formación profesional y capacitación pertinente, en concordancia al Art. 110 del Estatuto de la UNCP.

Art. 7º

Conformación de la Comisión Curricular

Para iniciar con el proceso de evaluación, actualización o ajuste, el director de escuela profesional propone la conformación de la comisión curricular al decano, el cual debe ser aprobado en Consejo de Facultad, cuya vigencia debe ser como mínimo de tres años. La comisión curricular es la encargada de llevar a cabo el proceso de evaluación y actualización o ajuste del diseño curricular del programa de estudios.

Estará conformada como mínimo por los siguientes:

- a) 01 presidente (director de escuela profesional)
- b) 01 docente de Estudios Generales del programa de estudios (ordinario)
- c) 02 docentes de Especialidad (ordinario)
- d) 01 estudiante del tercio superior
- e) 01 administrativo (Se recomienda que sea el asistente administrativo encargado de brindar soporte académico en la facultad)
- d) 01 egresado titulado

En caso de facultades que tiene de dos a más programas de estudio se debe conformar una comisión curricular por cada programa de estudios.


Art. 8º

Funciones de la Comisión Curricular:

La comisión curricular debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Proponer un plan de trabajo de la comisión curricular, el mismo que debe ser aprobado en consejo de facultad previa sustentación y comunicado al Vicerrector Académico.



- 
- b) Elaborar el informe situacional de la carrera profesional.
 - c) Evaluar el diseño curricular con el instrumento de escala de valoración del diseño curricular anexo a la presente.
 - d) Convocar a reuniones con participación de grupos de interés: egresados, instituciones y entidades públicas o privadas, afines al programa de estudio para recabar su percepción y opinión.
 - e) Elaborar el informe de evaluación y sustentar la actualización o ajuste del diseño curricular en junta de facultad tomando en cuenta el informe situacional de la carrera profesional y evaluación del diseño curricular con el instrumento de escala de valoración del diseño curricular, una vez aprobado será derivado a consejo de facultad, quien autoriza la actualización o ajuste del diseño curricular, en concordancia con los resultados de la evaluación
 - f) Realiza la actualización o ajuste del diseño curricular, el mismo que debe ser sustentado y aprobado en consejo de facultad y comunicado al Vicerrector Académico.
 - g) Documenta todo el proceso de evaluación, actualización o ajuste del Diseño curricular.
 - h) Absuelve observaciones del Vicerrector Académico, con opinión favorable de la Dirección de Gestión e Innovación Académica se deriva a consejo universitario para su ratificación.
 - i) Luego de la ratificación, la comisión curricular supervisa la difusión de la actualización o ajuste del diseño curricular en la comunidad educativa.
 - j) Otras concernientes a gestión curricular del programa de estudios.



Art. 9º Enfoque de la evaluación:

La comisión curricular evaluará los diseños curriculares de acuerdo a los siguientes enfoques:

- ✓ **Enfoque Sistémico:** Se basa en el análisis integral de todos los elementos que interactúan dentro del proceso educativo. Este enfoque considera al currículo como un sistema compuesto por diversos subsistemas interrelacionados, tales como objetivos de aprendizaje, metodologías de enseñanza, evaluación, recursos, contexto institucional y necesidades de los estudiantes y la sociedad.
- ✓ **Enfoque Procesal:** Se centra en la evaluación continua y formativa del proceso de enseñanza-aprendizaje. No solo mide los resultados finales, sino que analiza las interacciones, metodologías y progresos a lo largo del desarrollo del currículo.

CAPÍTULO III:

PROCESO DE EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DEL DISEÑO CURRICULAR

Art. 10º Periodicidad de la evaluación del diseño curricular

La Ley universitaria en el artículo 40 señala lo siguiente “El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos tecnológicos”, pudiendo ser menos si es que es conveniente.

Por lo que cada programa de estudio, debe de prever la evaluación del diseño curricular cada tres años como máximo, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



Art. 11º Proceso de Evaluación, actualización o ajuste del diseño curricular

El proceso de actualización del diseño curricular durará en promedio 10 meses aproximadamente, del ajuste en promedio 03 meses.

A continuación, se detallan las etapas del proceso:

Paso 1: Conformación de la comisión curricular y elaboración de plan de trabajo

Se aprueba la conformación de la comisión curricular en consejo de facultad, la comisión curricular elabora el plan de trabajo detallado, considerando actividades, cronograma y otros que considere, el mismo será sustentado en Consejo de Facultad para su aprobación.

Paso 2: Informe situacional de la carrera profesional:

Cada programa de estudio realiza un informe describiendo el análisis situacional de la carrera profesional, para lo cual debe contener mínimamente:

- Oferta y demanda social de la carrera profesional. (Considerar ámbitos académicos, económicos, sociales, culturales, científicos y/o tecnológicos.)
- Campo ocupacional de la carrera profesional.
- Análisis FODA de la carrera profesional.
- Diagnóstico del programa de estudios en la UNCP, con el informe situacional.

Paso 3: Evaluación del diseño curricular:

Está a cargo de la comisión curricular, quienes deben realizar lo siguiente:

- Convocar a reuniones con participación de grupos de interés: egresados, instituciones y entidades públicas o privadas, afines al programa de estudio para recabar su percepción y opinión.
- Evaluar el diseño curricular, utilizando el informe de la situación de la carrera profesional, con la participación de los grupos de interés y otros que la comisión curricular determine. Utiliza el instrumento "Escala de valoración del diseño curricular" (Anexo 1) y sugerencia para encuesta de percepción de calidad de los egresados (Anexo 3).
- Se sugiere evaluación de pares del diseño curricular, se realiza con la participación de una comisión curricular o similar de una universidad nacional licenciada que pertenezca al mismo campo académico o educativo.

Paso 4: Elabora y sustenta el informe de evaluación

Posterior a la evaluación del diseño curricular, la comisión curricular debe presentar el informe y conclusiones de la evaluación a la junta de facultad, la misma que debe socializarse con la comunidad académica, dicha evaluación puede dar paso a la actualización o ajuste del diseño curricular dependerá de la evaluación de la pertinencia, opinión de los grupos de interés, instrumento de escala de valoración del diseño curricular obtenido y resultado de evaluación de pares en caso se considere. Adjunta evidencias: resolución de conformación de la comisión curricular, plan de trabajo, informe situacional de la carrera profesional, actas y fotografías de reuniones de trabajo, otros debidamente rubricados por todos los participantes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



Paso 5: Elaboración y aprobación de la actualización o ajuste del diseño curricular

Posterior a la aprobación de la evaluación del diseño curricular, la comisión curricular elabora la actualización o ajuste del diseño curricular, está a cargo de la comisión curricular **y debe ser en forma participativa con participación de la comunidad académica y grupos de interés**, en el caso que hubiese sugerencias y observaciones la comisión es la encargada de subsanar.

- a) La comisión curricular culminado la actualización o ajuste, lo presenta en junta de facultad con participación de los grupos de interés, documenta estos procesos (actas, imágenes, encuestas, instrumentos y otros).
- b) Luego ser aprobado en Junta de facultad, remite a Consejo de Facultad para su aprobación.
- c) Con la aprobación en el Consejo de Facultad, se remite al Vicerrectorado Académico. En la resolución correspondiente, se especifica si se trata de un ajuste o una actualización, y se menciona de manera general el componente que ha sido ajustado o actualizado.

Los diseños curriculares de cada programa de estudios deben contener mínimamente lo siguientes componentes:

1. Portada
2. Resoluciones
3. Datos informativos
4. Base legal
5. Justificación del programa de estudios
6. Fundamentos del programa
7. Objetivos académicos
8. Perfil de ingreso y requisitos
9. Perfil de egreso
10. Mapeo curricular
11. Plan de estudios
12. Malla curricular
13. Matriz de contribución del plan de estudios
14. Sumilla de las asignaturas
15. Modelo de sílabo
16. Modalidad
17. Modelo didáctico y lineamientos de enseñanza-aprendizaje
18. Sistema de evaluación por competencias
19. Plana docente
20. Infraestructura y equipamiento
21. Equipo y recursos didácticos
22. Investigación
23. Graduación / Titulación
24. Convalidaciones
25. Prácticas pre profesionales

Los indicadores de cada componente, se detalla en el instrumento que forma parte del anexo.

Paso 6: Ratificación de la actualización o ajuste del diseño curricular

- a) El Vicerrectorado Académico remite a la Dirección de Gestión e Innovación Académica para su opinión, con opinión favorable se remite al Vicerrectorado Académico para su determinación y remisión a Consejo





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



Universitario para su ratificación.

- b) Posterior a la ratificación en Consejo Universitario, el programa de estudios debe remitir 03 ejemplares empastados en físico a colores (rubricados por el Director de Escuela Profesional y Decano) del diseño curricular actualizada o ajustado al Vicerrectorado Académico, incluye la resolución de consejo universitario y consejo de facultad.
- c) El diseño se deriva a la Dirección de Gestión e Innovación Académica para que se implemente el Diseño Curricular actualizado o ajustado en los sistemas académicos u otros a través de sus unidades de innovación académica y gestión académica.
- d) El programa de estudios difunde el diseño curricular actualizado o ajustado en el programa de estudios.

CAPÍTULO IV:

CONSIDERACIONES PARA SU APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN

Art. 12º Procedimiento para la aprobación del diseño curricular

Con la aprobación de la Junta de Facultad y Consejo de Facultad se remite al vicerrectorado académico adjuntando lo siguiente:

- Oficio del decano
- Diseño curricular actualizado o ajustado
- Anexos:
 - ✓ Resolución de conformación de la comisión curricular
 - ✓ Plan de trabajo
 - ✓ Informe de situación de la carrera profesional
 - ✓ Informe de evaluación del diseño curricular
 - ✓ Opinión, encuestas u otros del grupo de interés (egresados, entidades e instituciones afines al programa de estudios)
 - ✓ Actas y fotografías de reuniones de trabajo, otros debidamente rubricados por todos los participantes.
 - ✓ Otros que considere pertinente.

CAPÍTULO V:

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Art. 13º Denominación y versión de los diseños curriculares

Los diseños curriculares se denominarán de acuerdo con el alcance de los cambios realizados:

- a) En caso de realizar ajuste al diseño curricular, este conservará su título original, añadiendo la denominación “ajuste”, en el caso que se dé por segunda vez un ajuste al diseño curricular se añadirá la denominación “reajuste”, seguido del año de ajuste.

Ejemplo:

DISEÑO CURRICULAR 2023

AJUSTADO - 2025





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

- b) Si los cambios realizados implican una actualización del diseño curricular, se establecerá un nuevo título que refleje el año de su implementación.
Ejemplo:

DISEÑO CURRICULAR 2027

Art. 14º Sobre la codificación en el plan de estudios

Ítem	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SIGLAS
1.	AGRONOMÍA	AG
2.	ANTROPOLOGÍA	AN
3.	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS 2024	DE
4.	ARQUITECTURA	AR
5.	AGRONOMÍA TROPICAL	SA
6.	INGENIERÍA FORESTAL TROPICAL	SF
7.	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS TROPICAL	SI
8.	ZOOTECNIA TROPICAL	SZ
9.	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	TN
10.	ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y TURISMO	TH
11.	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL TARMA	TA
12.	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	AD
13.	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	CC
14.	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE	FO
15.	CONTABILIDAD	CO
16.	ECONOMÍA	EC
17.	EDUCACIÓN INICIAL	EI
18.	EDUCACIÓN PRIMARIA	EP
19.	EDUCACIÓN FÍSICA Y PSICOMOTRICIDAD	EF
20.	EDUCACIÓN SECUNDARIA: CIENCIAS MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA	EM
21.	EDUCACIÓN SECUNDARIA: LENGUAS LITERATURA Y COMUNICACIÓN	EL
22.	EDUCACIÓN SECUNDARIA: CIENCIAS NATURALES Y AMBIENTALES	EA
23.	EDUCACIÓN SECUNDARIA: FILOSOFÍA, CIENCIAS SOCIALES Y RELACIONES HUMANAS	ER
24.	ENFERMERÍA	EN
25.	INGENIERÍA CIVIL	IC
26.	INGENIERÍA DE MINAS	MI
27.	INGENIERÍA DE SISTEMAS	IS
28.	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	IE
29.	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	IA
30.	INGENIERÍA MECÁNICA	ME
31.	INGENIERÍA METALÚRGICA Y DE MATERIALES	MT
32.	INGENIERÍA QUÍMICA	IQ
33.	INGENIERÍA QUÍMICA AMBIENTAL	QA
34.	INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL	QI





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres



35.	MEDICINA HUMANA	MH
36.	SOCIOLOGÍA	SO
37.	TRABAJO SOCIAL	TS
38.	ZOOTECNIA	ZO

Estructura del código de una asignatura:

En el caso de facultades que cuenten con dos a más programas de estudios deben determinar el código por cada programa de estudios garantizando que no haya duplicidad en el código de cada programa a nivel de la facultad y de la universidad.

CÓDIGO DE PROGRAMA DE ESTUDIO	ÁREA*	CICLO	NUMERO DE ASIGNATURA	PLAN	CÓDIGO
IC	G	01	1	25	ICG01125
IC	G	01	2	25	ICG01225
IC	G	01	3	25	ICG01325
IC	G	01	4	25	ICG01425
IC	G	01	5	25	ICG01525
IC	G	01	6	25	ICG01625

*Área: G: General, E: Específica, S: De especialidad



Art. 15º Sobre la asignatura de Trabajo de Investigación

La Ley N° 31803 que modifica el artículo 45 sobre la obtención de grados y títulos, establece que uno de los requisitos para obtener el Grado de Bachiller es que los estudios de pregrado incluyen una asignatura de Trabajo de Investigación en el último ciclo de estudios de cada programa de estudios, a excepción de los programas de Medicina Humana y Enfermería en concordancia a la resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD.

Art. 16º Referente a la asignatura sobre discapacidad y/ o accesibilidad

El artículo 25 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que todos los centros de educación superior públicos o privados, deben incluir una asignatura sobre accesibilidad y discapacidad para la formación humanística de los profesionales. Por tal, se debe Incluir 01 asignatura sobre discapacidad y/ o accesibilidad de forma obligatoria, siendo:

Discapacidad: Educación, derecho, medicina, psicología, administración, arquitectura, ingeniería, economía, contabilidad y trabajo social.

En caso sean programas en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información incluyen asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal.

Art. 17º Responsabilidad social e investigación formativa

La Universidad Nacional del Centro del Perú, comprometida con el desarrollo del país y la formación de los futuros profesionales, busca fomentar en los estudiantes, prácticas investigativas integrando en el plan de estudios actividades alineadas a las demandas actuales, donde los estudiantes



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

propondrán soluciones que promuevan el desarrollo sostenible, generando un impacto positivo. En concordancia a los lineamientos y normativa de dichas dependencias.



CAPÍTULO VI: RECONOCIMIENTO Y BENEFICIOS DE LA COMISIÓN

Art. 18º Reconocimiento y Beneficios de la Comisión

El decano gestionara ante el vicerrectorado académico el reconocimiento formal a los miembros de la comisión curricular por su contribución. Así mismo, otorgará un certificado oficial que acredite la participación de cada miembro.

Art. 19º Sanciones Disciplinarias a los Miembros de la Comisión

Los integrantes de la comisión curricular que incurran en faltas leves, graves o reiteradas, como el incumplimiento de funciones, inasistencia injustificada o negligencia en sus responsabilidades, serán pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, conforme al artículo 237 del Estatuto de la UNCP, respetando el debido proceso.

Las sanciones podrán ser:

- Amonestación escrita** para faltas leves.
- Separación de la comisión mediante acto resolutivo** para faltas graves o reiteradas.
- En casos graves, la falta podrá ser considerada como **demérito en procesos de evaluación, ratificación o ascenso docente**.

La aplicación de estas medidas será evaluada por el Consejo de Facultad, a partir de un informe sustentado presentado por el presidente de la comisión o el decano. Este órgano evaluará la falta y, previa defensa del implicado, emitirá la resolución correspondiente.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 20º Entrada en Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución.

Art. 21º Resolución de Casos Especiales

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán evaluados por el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Gestión e Innovación Académica.

APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4831-CU-2025 EN SESIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025.

Ing. Dr. Edil Teodoro Cruz Mant
VICERRECTOR ACADÉMICO



ANEXO 1:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA
UNIDAD DE INNOVACIÓN ACADÉMICA**



INSTRUMENTO DE ESCALA DE VALORACIÓN DEL DISEÑO CURRICULAR

Facultad:

Programa de Estudio:

Fecha de Evaluación:

Comisión evaluadora:

Instrucciones: A continuación, se presenta la siguiente escala de valoración, con el cual se realizará la autoevaluación y heteroevaluación del diseño curricular del programa de estudios, considerando la valoración, marque con una X de acuerdo al cumplimiento de los ítems.

Valores:	0	No cumple	1	Cumple parcialmente	2	Cumple
-----------------	----------	------------------	----------	----------------------------	----------	---------------

Ing. Dr. Eli Teófilo Carrero Maza
VICERRECTOR ACADÉMICO

No	Componente	Indicadores	0	1	2	Pág.	Observaciones
1	Portada	Denominación del Programa de acuerdo a la Licencia.					
		Modalidad					
		Fecha y número de resolución de aprobación y ratificación					
		Considera año del diseño curricular y tipo (Ajuste: Ejemplo Diseño Curricular 2023 ajustado 2025 o Actualización: Ejemplo Diseño Curricular 2026 actualizado).					
2	Resoluciones	Resolución de Asamblea Universitaria de creación del programa de estudio					
		Resolución de ratificación de C.U. del diseño curricular					
		Resolución de aprobación de C.F. del diseño curricular					
3	Datos informativos	Presentación					
		Índice					
4	Base legal	Consigna disposiciones normativas vigentes que sustenten al programa de estudio, empezando por las normas de mayor jerarquía y antigüedad, indicando tipo de dispositivo, número y denominación. Ejemplo: Ley N° 30220, Ley Universitaria.					
5	Justificación del programa de estudios	Estudio de Demanda y mercado ocupacional (Resumen con datos estadísticos actualizados en los 3 últimos años que justifica el funcionamiento del programa, considerando a los grupos de interés internos y externos)					
		Justificación del ajuste o actualización del diseño curricular Considera los cambios que existen en los ámbitos académicos, económicos, sociales, culturales, científicos y/o tecnológicos, con el fin de continuar asegurando su relevancia y pertinencia del programa de estudios.					
6		Filosofía curricular (Ver Tabla 1)					



	Fundamentos del programa	Fundamentos del programa Fundamentos epistemológicos, teóricos-académicos, antropológicos, sociológicos, económicos y tecnológicos del programa de estudios.				
7	Objetivos académicos	Considera la matriz de consistencia de objetivos académicos (ver Tabla 2).				
8	Perfil de ingreso y requisitos	Perfil de ingreso Menciona las características del ingresante que exige el programa de estudios (ver Tabla 3).				
		Requisitos de ingreso Indica los requisitos y proceso de admisión al programa de estudios.				
9	Perfil de egreso	Describe el perfil de egreso de manera clara con las competencias básicas, específicas y de especialidad que persigue la formación del futuro profesional. (ver Tabla 4)				
10	Mapeo Curricular	Incluye la matriz de correlación de competencias orientado al perfil de egreso (utilizar Tabla 5).				
		Considera competencias generales, específicas y especializadas con sus respectivas asignaturas.				
11	Plan de estudios	Organizado por Ciclo de acuerdo a la Tabla 6. (Código, asignatura, área, carácter, horas lectivas por semana y periodo, créditos, pre requisito, modalidad, leyenda)				
		Precisa los códigos de las asignaturas básicas, alineadas a las resoluciones de asignaturas de estudios generales.				
		Código de cada asignatura diferentes al Plan 2023 y 2018				
		Considera asignaturas electivas contemplando las capacitaciones, especializaciones del docente. (Ver tabla 7)				
		Incluye asignaturas sobre discapacidad y/ o accesibilidad de forma obligatoria Discapacidad: Educación, derecho, medicina, psicología, administración, arquitectura, ingeniería, economía, contabilidad y trabajo social. En caso sean programas en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información incluye asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal.				
		Considera un Idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara. (si es extracurricular debe detallar duración y nivel alcanzado)				
		Considera dos asignaturas de investigación.				
		Considera una asignatura denominada "trabajo de investigación" en el último semestre de estudios.				
		Considera una asignatura de prácticas pre profesionales como mínimo.				

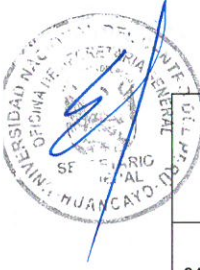

 Ing. Dr. Esteban Carrero Meza
 VICERECTOR ACADÉMICO





		Cuadro de resumen con un mínimo de 200 créditos: Generales (más de 35), específicos y de especialidad (más de 165). (Ver tabla 8)					
12	Malla curricular	Presenta la malla curricular en forma horizontal (Tabla 9), empleando flechas, recuadros, colores y leyenda para señalar la secuencia lógica y los prerrequisitos de las asignaturas por ciclo.					
13	Matriz de contribución del plan de estudios	Presenta el ciclo, código, asignatura relacionada con el perfil de egreso (ver Tabla 10).					
		Considera competencias genéricas planteadas en el modelo educativo vigente.					
		Presenta la escala de valoración, resultados y leyenda.					
14	Sumilla de las asignaturas	Señala el área (general, específicos, especialidad), naturaleza (Teórico, práctico), carácter (obligatorio, electivo), propósito y sus contenidos por unidades.					
15	Modelo de sílabo	Presenta un modelo de sílabos de acuerdo a la directiva de sílabos vigente.					
		Incluye el esquema e informe de cumplimiento de proyecto de responsabilidad social y de investigación formativa.					
16	Modalidad	Especifica la modalidad de estudio conforme al licenciamiento institucional otorgado por SUNEDU.					
		Señala el horario de clases y atención del personal administrativo.					
17	Modelo didáctico y lineamientos de enseñanza-aprendizaje	Presenta el modelo didáctico articulado al modelo educativo.					
		Describe estrategias de enseñanza-aprendizaje y los recursos didácticos orientados al logro de las competencias de acuerdo al programa de estudios.					
		Las estrategias de enseñanza-aprendizaje y los procedimientos didácticos favorecen el desarrollo de las actitudes y de las habilidades de investigación formativa.					
18	Sistema de evaluación por competencias	Indica el marco formal y legal de la evaluación.					
		Especifica los criterios o desempeños de aprendizaje, el sistema y los mecanismos de evaluación (ver Tabla 11) en relación a las competencias del programa de estudios (considerando la periodicidad).					
		Menciona los tipos, técnicas, instrumentos y procedimientos de evaluación del aprendizaje establecidos para la medición y valoración del logro de las competencias.					
19	Plana docente	Describe el perfil del docente del programa de estudios.					
		Presenta la plana de docentes del programa de estudios (ver Tabla 12).					
20	Infraestructura y equipamiento	Indica el número, código y aforo de los tipos de aulas, de los laboratorios, biblioteca, centros de cómputo y otro afín a los talleres con las que cuenta el programa de estudios profesional y su equipamiento.					





		Indica el número de ambientes administrativos y para los docentes con las que cuenta el programa de estudios profesional y su equipamiento (incluye sala de docentes y otros).				
21	Equipo y recursos didácticos	Presenta un listado con su descripción y fotografías de los recursos didácticos utilizables para el proceso enseñanza aprendizaje.				
22	Investigación	Señala las líneas y tipos prioritarios de investigación para los estudiantes de acuerdo a la oficina General de Investigación o programa de estudios.				
23	Graduación / Titulación	Indica los requisitos para optar el grado de bachiller y título profesional. Presenta la denominación del grado de bachiller y del título profesional de acuerdo al licenciamiento (ver Tabla 14)				
24	Convalidaciones	Presenta la resolución del cuadro de equivalencias y convalidación entre las asignaturas del diseño curricular actual y el diseño curricular anterior vigente.				
		Los códigos y denominaciones de las asignaturas deben estar correctamente en concordancia al plan de estudios, sumillas y guardar relación. Las asignaturas deberán tener como mínimo el 70% de similitud en el contenido de los temas. El número de créditos de las asignaturas a convalidar debe ser igual o mayor.				
		Indica los procedimientos para relacionar las asignaturas del diseño curricular actual con las asignaturas del diseño curricular anterior vigente (ver Tabla 13).				
25	Prácticas pre profesionales	Considera las prácticas pre profesionales, detalla el número de horas de prácticas pre profesional por etapas y semestre.				
		Justifica y describe si las prácticas pre profesionales son curriculares, mixtas o extracurricular .				
		Incluye el reglamento o norma de prácticas actualizado por el programa de estudios.				

Valoración	Rango	Descripción	Acción Recomendada
No Cumple	0- 50%	El diseño curricular presenta fallas críticas que limitan gravemente su funcionalidad y pertinencia.	El diseño curricular presenta fallas críticas que limitan gravemente su funcionalidad y pertinencia.
Cumple Parcialmente	51 - 99%	Existen importantes debilidades en la estructura y contenido del diseño curricular, afectando la calidad educativa.	Necesita cambios importantes en todos sus componentes claves según los resultados de la evaluación realizada.
Cumple	100%	El diseño curricular altamente efectivo y cumple con estándares de calidad educativa.	No requiere cambios significativos, solo evaluaciones periódicas para garantizar su vigencia y su respectiva aprobación.



INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CURRICULAR

Evaluador(es) y participantes:

Nº	Apellidos y Nombres	Condición	Cargo en Comisión
1			Presidente
2			Docente de Estudios Generales
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			Grupo de interés
10			



Decano

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

Director de Escuela

Integrante

Integrante

Integrante

Integrante

ANEXO 2

Tabla 1: Filosofía curricular

Misión	Visión	Valores	Objetivos institucionales	Propósito del programa

Tabla 2: Matriz de consistencia de objetivos

MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNCP	MISIÓN DE LA FACULTAD	MISIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	PERFIL DE EGRESO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	OBJETIVOS DE LA FACULTAD (Si la facultad cuenta con más de 02 programas de estudios)	OBJETIVOS EDUCACIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS	OBJETIVOS CURRICULARES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS
(misión)						
(visión)						

Tabla 3: Perfil del ingreso

CAPACIDADES	INDICADORES BÁSICOS
Personal- sociales	
Académicas-investigativas	
Actitudinales-vocacionales	

Tabla 4: Perfil de egreso

Perfil de egreso	Competencias del perfil de egreso
Aprender a hacer	Competencias generales
	Competencias específicas
Aprender a aprender	
	Competencias de especialidad
Aprender a convivir	
Aprender a ser	

Tabla 5: Matriz de correlación de competencias y resultados de aprendizaje (se sugiere que sea elaborado en formato A3)

PERFIL DE INGRESO	COMPETENCIA GENERAL	ÁREAS	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CICLO	ASIGNATURA	SUMILLA	COMPETENCIA DE ASIGNATURA	DESEMPEÑO POR COMPETENCIAS	PERFIL DE EGRESO

Tabla 6: Resumen de número de áreas, asignaturas, horas y créditos

ÁREAS	TOTAL, DE			
	ASIGNATURAS	HORAS	CRÉDITOS	%
FORMACIÓN GENERAL				
FORMACIÓN ESPECÍFICA				
FORMACIÓN ESPECIALIZADA				
TOTAL				100

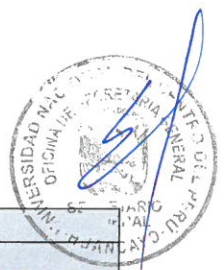


Tabla 7: Matriz de distribución de asignaturas por ciclo en el plan de estudios

Ciclo I												
CÓDIGO	ASIGNATURA	ÁREA	CARÁCTER	HORAS LECTIVAS POR SEMANA			HORAS LECTIVAS PERIODO ACADÉMICO			CRÉDITOS	PRE REQUISITO (Colocar código)	MODALIDAD
				HT	HP	TH	HT	HP	TH			

HT: horas teóricas
Formación Especializada

HP: horas prácticas

TH: total de horas

Área: **G:** Formación General, **E:** Formación Específica, **S:**

Carácter: **O:** Obligatorio **E:** Electivo

Modalidad: **P:** Presencial

Tabla 8: Asignaturas electivas en el plan de estudios (ejemplo de matriz)¹

Ciclo I												
CÓDIGO	ASIGNATURA	ÁREA	CARÁCTER	HORAS LECTIVAS POR SEMANA			HORAS LECTIVAS PERIODO ACADÉMICO			CRÉDITOS	PRE REQUISITO (Colocar código)	MODALIDAD
				HT	HP	TH	HT	HP	TH			
EESP304	Idiomas I	G, E, S	O, E	2	2	4	32	32	64	3	-	P

ASIGNATURA	CÓDIGO	ELECTIVO	PRE REQUISITO
Idiomas I	EESP304A	Inglés I	-
	EESP304B	Quechua I	-



¹ Los electivos se vinculan o alinean a una asignatura principal, por lo que ambos (los electivos) deben guardar relación entre ellos.

Los códigos de los electivos son los mismos que de la asignatura principal, se diferencian por la última letra (ejemplo: EESP304A, EESP304B)



Tabla 9: Malla curricular

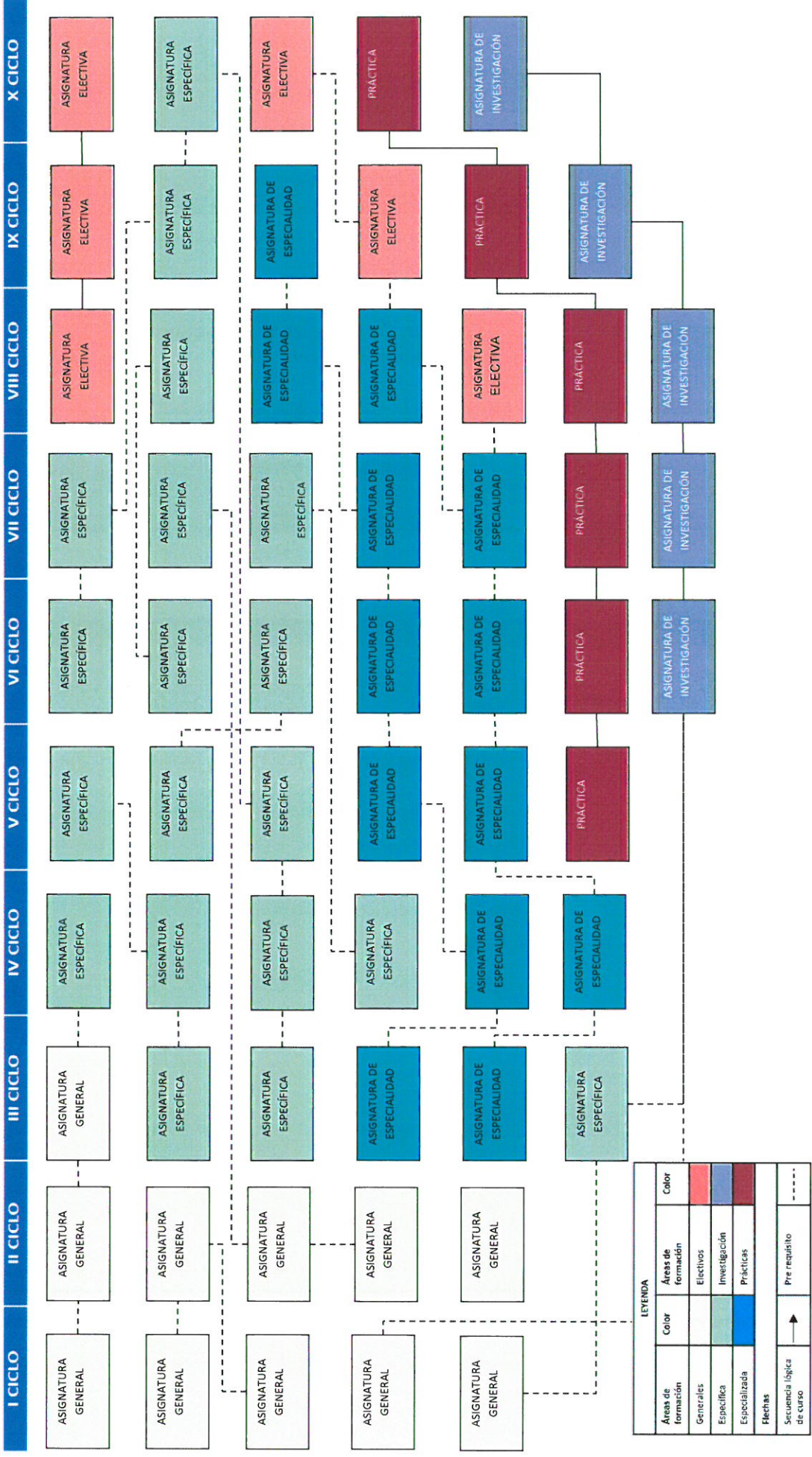


Tabla 10: Matriz de contribución del plan de estudios respecto al perfil de egreso

CICLO	CÓDIGO	ASIGNATURA	COMPETENCIAS INSTITUCIONALES ²	PROGRAMA DE ESTUDIOS									TOTAL	NIVEL DE CONTRIBUCIÓN
				COMPETENCIAS GENERALES			COMPETENCIAS ESPECÍFICAS			COMPETENCIAS DE ESPECIALIDAD				

Escala de valoración

Contribución por asignatura ³	Valoración	Descripción
	1	La asignatura contribuye en un nivel bajo al desarrollo de la competencia.
	2	La asignatura contribuye en un nivel medio al desarrollo de la competencia.
	3	La asignatura contribuye en un nivel alto al desarrollo de la competencia.

Nivel total de contribución total ⁴	Escala	Descripción	Puntaje ⁵
	Baja	La asignatura contribuye en un nivel bajo al desarrollo del perfil de egreso.	
	Media	La asignatura contribuye en un nivel medio al desarrollo del perfil de egreso.	
	Alta	La asignatura contribuye en un nivel alto al desarrollo del perfil de egreso.	

Tabla 11: Matriz de mecanismos de evaluación

	Aprender a hacer	Aprender a aprender	Aprender a convivir	Aprender a ser
Competencias				
Forma de evaluación				

Tabla 12: Plana docente

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	SEGUNDA ESPECIALIDAD	GRADO ACADÉMICO MENCIÓN	DEDICACIÓN A LA UNIVERSIDAD

Tabla 13: Cuadro de equivalencias y convalidación (los códigos no deben ser los mismos del plan anterior)

CÓDIGO 2018	CRÉDITOS	PLAN DE ESTUDIOS 2018	CÓDIGO 2023	CRÉDITOS	PLAN DE ESTUDIOS 2023
		ASIGNATURA			ASIGNATURA

Tabla 14: Graduación / Titulación

Facultad	Escuela Profesional	Denominación del Programa de Estudios	Denominación del grado	Denominación del título	Modalidad de estudios	Local donde se ofertará el programa

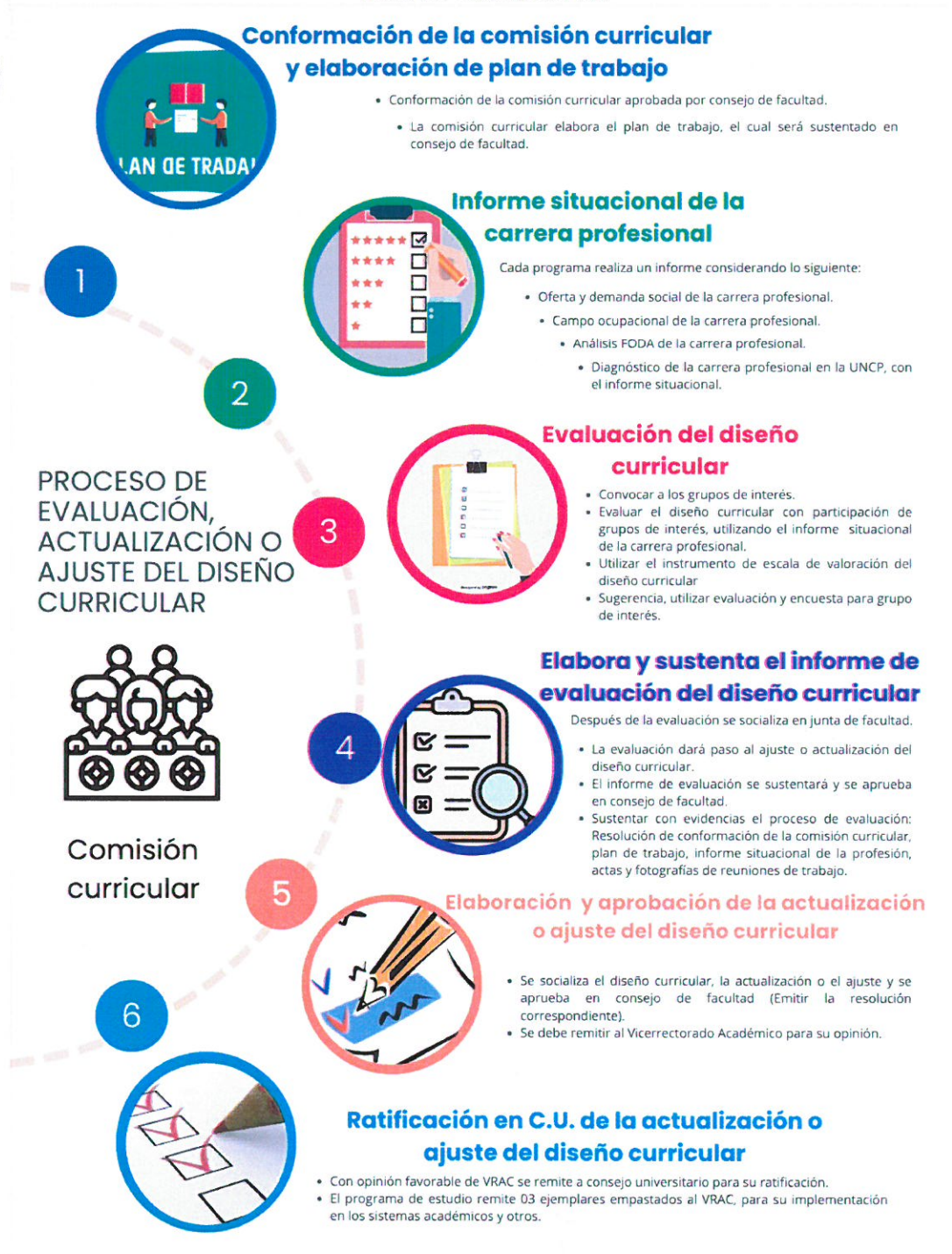
² Se debe transcribir las competencias contempladas en el modelo educativo vigente.

³ Escala para evaluar la contribución de cada asignatura a cada competencia.

⁴ Escala de valoración para determinar el nivel de contribución de cada asignatura al perfil de egreso.

⁵ El programa de estudios debe elaborar la escala de valoración general.

ANEXO 3: DIAGRAMA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, ACTUALIZACIÓN O AJUSTE DEL DISEÑO CURRICULAR



- El proceso de actualización curricular durará 10 meses aproximadamente
- El proceso de ajuste durará 3 meses en promedio.

****Importante:** el proceso de actualización del diseño curricular durará en promedio 10 meses aproximadamente, del ajuste en promedio 03 meses.

ANEXO 4:

SUGERENCIA PARA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD DE LOS EGRESADOS

N°	PREGUNTAS	SI	NO	SUGERENCIA
01	Gracias a la formación académica, ¿ha podido realizar con eficiencia y calidad las actividades laborales?			
02	¿Ha utilizado las prácticas académicas aprendidas en su formación profesional para desempeñarse laboralmente?			
03	¿El perfil de formación de su programa es acorde a las necesidades del sector económico en el que se ha desempeñado?			
04	¿Ha podido acceder a un nivel de responsabilidad laboral acorde con el perfil y formación de su programa?			
05	¿La formación recibida en su programa ha contribuido al desarrollo de su proyecto de vida?			
06	¿Las labores que ha desempeñado cumplen sus expectativas?			
07	¿Su profesión es adecuadamente valorada en el entorno laboral?			
08	¿En su experiencia laboral ha hecho aportes a la sociedad y/o empresas que le han permitido sentir satisfacción personal?			
09	¿Ha recibido distinciones o reconocimientos por su desempeño laboral en relación con la disciplina o profesión de estudio?			
10	¿Siente que tiene las mismas oportunidades laborales que un egresado de otras instituciones universitarias?			
11	Frente a la formación recibida, ¿considera que el valor de la matrícula pagada fue adecuado?			
12	¿Su profesión es adecuadamente valorada en el entorno académico?			
13	¿Recomienda el Programa de Estudio a otra persona para adelantar sus estudios de formación?			
14	¿Ha percibido la buena imagen que tiene el Programa de Estudio ante la sociedad?			
15	En su experiencia laboral, ¿ha percibido la buena imagen del Programa de Estudio ante la empresa que lo ha contratado?			



APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4830-CU-2025 EN SESIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025.



 Ing. Dr. Eñ Teobaldo Caro Meza
 VICERRECTOR ACADÉMICO